

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

VISTOS: Los presentes obrados caratulados: "**P.P.J. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CIMARC**", **EXPTE. N° SA-00157-F-2025**, traídos a despacho para resolver, de los que resulta:

CONSIDERANDO QUE:

I.- El día 07/08/2025 se homologó el acuerdo entre las partes consistente en: *"EL REQUERIDO asume como compromiso de pago en concepto de prestación alimentaria, abonar el 50% del salario mínimo vital y móvil vigente a la fecha de cada depósito, sumas que serán depositadas en la cuenta judicial que ya se encuentra abierta: cuenta 2./ CBU 0.. El primer pago comienza a regir a partir del mes de abril del corriente año (segunda quincena) y será abonado quincenalmente: del 5 al 8 la primer quincena y del 20 al 23 la segunda quincena de cada mes".-*

El 01/09/2025 se intimó al alimentante a abonar las cuotas adeudadas de julio y agosto de 2025.-

II.- El 03/03/2026 la Sra. P. denunció el incumplimiento del acuerdo, manifestando que luego de la intimación mencionada ut supra el alimentante cumplió de manera parcial y tardía, para luego volver a incurrir en incumplimientos.-

Seguidamente presentó su liquidación por alimentos devengados desde septiembre de 2025 a febrero de 2026, ascendiendo la misma a \$1.219.614,92, aplicando intereses moratorios.-

De la misma se ordenó correr traslado, sin embargo, el progenitor no contestó la liquidación encontrándose debidamente notificado en fecha 16/03/2025.-

El 03/06/2026 se agregó informe del Banco Patagonia del cual surge que la cuenta de autos nunca ha tenido movimientos.-

III.- Así las cosas, corresponde que esta Secretaría se expida en torno a la planilla de liquidación acompañada, en los términos de los Arts. 94 y 95 CPF.-

En dicha tarea observo que la planilla presentada por la parte actora ha sido confeccionada sin tener en consideración que el vencimiento acordado es quincenal, por lo que, en dichos términos corresponde tomar el 25% del SMVM en cada quincena, de acuerdo al vencimiento acordado para cada período (del 5 al 8 la primer quincena y del

20 al 23 la segunda quincena).-

IV.- Por lo expuesto en el Considerando precedente, corresponde readecuar la liquidación por Secretaría.-

Así, se tendrá en cuenta que:

	PERIODO	PRESTACIÓN ALIMENTARIA	CUOTA PAGA
2025	SEPTIEMBRE 1º QUINCENA	\$80.500,00	CUOTA IMPAGA
	SEPTIEMBRE 2º QUINCENA	\$80.500,00	CUOTA IMPAGA
	OCTUBRE 1º QUINCENA	\$80.500,00	CUOTA IMPAGA
	OCTUBRE 2º QUINCENA	\$80.500,00	CUOTA IMPAGA
	NOVIEMBRE 1º QUINCENA	\$82.100,00	CUOTA IMPAGA
	NOVIEMBRE 2º QUINCENA	\$82.100,00	CUOTA IMPAGA
	DICIEMBRE 1º QUINCENA	\$83.700,00	CUOTA IMPAGA
	DICIEMBRE 2º QUINCENA	\$83.700,00	CUOTA IMPAGA
2026	ENERO 1º QUINCENA	\$85.250,00	CUOTA IMPAGA
	ENERO 2º QUINCENA	\$85.250,00	CUOTA IMPAGA
	FEBRERO 1º QUINCENA	\$86.700,00	CUOTA IMPAGA
	FEBRERO 2º QUINCENA	\$86.700,00	CUOTA IMPAGA
		SUBTOTAL S/ INTS.	\$997.500,00

Por lo que, realizando los cálculos mediante la calculadora de este Poder Judicial, los intereses devengados son los siguientes:

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Monto	Interés Devengado	Monto Base + Total Intereses
09/09/2025	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$80.500,00	38.812,11	\$119.312,11

24/09/2025	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$80.500,00	35.247,17	\$115.747,17
09/10/2025	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$80.500,00	32.062,99	\$112.562,99
24/10/2025	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$80.500,00	28.778,75	\$109.278,75
09/11/2025	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$82.100,00	25.738,35	\$107.838,35
24/11/2025	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$82.100,00	22.351,73	\$104.451,73
09/12/2025	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$83.700,00	19.334,70	\$103.034,70
24/12/2025	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$83.700,00	15.882,08	\$99.582,08
09/01/2026	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$85.250,00	12.425,19	\$97.675,19
24/01/2026	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$85.250,00	8.908,63	\$94.158,63
09/02/2026	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$86.700,00	5.245,35	\$91.945,35
24/02/2026	02/03/2026	PRESTACION ALIMENTARIA	\$86.700,00	1.668,98	\$88.368,98
Total:					\$1.243.956,03
Total Pagos:					\$ -0,00
Total Adeuda:					\$1.243.956,03

V.- En virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar, en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la planilla de liquidación confeccionada por Secretaría, por la suma de **\$1.243.956,03** en concepto de alimentos adeudados por los períodos 09/2025 a 02/2026, con la aplicación de los intereses respectivos.-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- Aprobar la planilla de liquidación practicada por Secretaría por la suma de **\$1.243.956,03** en concepto de alimentos adeudados por los períodos 09/2025 a 02/2026 inclusive, importe que incluye los intereses moratorios, en los períodos en los que corresponde su aplicación.-

- 2.- Firme que se encuentre la presente, intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de **\$1.243.956,03** correspondiente a la liquidación aprobada precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución.-
- 3.- Regístrese y notifíquese por cédula conf. Art. 23 inc. f CPF .-

Daniela Adduci

Secretaria